

JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE ORALIDAD
CIRCUITO JUDICIAL DE CALI

j09fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co



AUTO INTERLOCUTORIO

Santiago de Cali, cuatro (4) de octubre de dos mil veintitrés (2023). -

Ejecutivo Rad.N°.2010-00333-00

Habida cuenta de la misiva proveniente del homólogo séptimo de familia y correspondiente a solicitud allegada por parte de la abogada Angie Lizeth Agredo Mosquera en relación con “*impulso levantamiento de medidas cautelares a nombre de HERNANDO ROJAS TAFUR*”, el Juzgado RESUELVE:

PRIMERO. REQUERIR a la abogada Angie Lizeth Agredo Mosquera a fin de que allegue el poder conferido por HERNANDO ROJAS TAFUR, o en su defecto, autorización por parte de aquél, en tanto no se evidencia dentro del expediente, actuación alguna que la autorice o acredite para efectuar solicitudes en favor del mencionado.

SEGUNDO. PROCEDENTE levantar la medida de impedimento de salida del país de HERNANDO ROJAS TAFUR, para lo cual se ordena elaborar oficio dirigido a MIGRACIÓN COLOMBIA a efectos de que se registre el levantamiento de restricción de salida del país del mencionado. Lo anterior, por cuanto el presente asunto se encuentra terminado y archivado con auto interlocutorio N°.2199 del 24 de agosto de 2011.

Notifíquese y cúmplase,

RICARDO ESTRADA MORALES

Juez

JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE ORALIDAD
DE SANTIAGO DE CALI

En estado N° 128 Hoy 6 de octubre de 2023 se notificó a las partes la providencia que antecede. (Art. 9 de la ley 2213 de 2022).

Natalia Catalina Osorio Campuzano
Secretaria